



## FERREIRA & FERREIRA ABOGADOS

Doctora  
LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Saravena

REF: PROCESO pertenencia.- RADICADO: N° 817364089002-2020-00113-00 DTES: MARCELINO GELVEZ LAGUADO DDO: GERMAN SISSA MERIDA ASUNTO: REPOSICION AUTO 19-08-2021
--

EDUARDO FERREIRA ROJAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y Saravena, identificado con la C. de C. N° 13.825.794 expedida en Bucaramanga, abogado titulado e inscrito con T. P. N° 60102 expedida por el C.S.J., ante usted; respetuosamente, en mi calidad de mandatario judicial del demandante en el proceso de la referencia, para manifestar, **interpongo** RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha agosto 19/2021, por el cual, al demandado GERMAN SISSA MERIDA, se le dio por notificado por conducta concluyente con la notificación por estado electrónico del auto impugnado y el término de traslado empezaba a partir del día siguiente.

### 1. SUSTENTACION DEL RECURSO HORIZONTAL

La inconformidad con lo decidido en el auto recurrido se plantea bajo los siguientes aspectos:

1.1. Al demandado GERMAN SISSA MERIDA, se le notificó con fundamento en el art. 292 C.G.P. en concordancia con los arts. 6° incisos 7° y 8°, art. 8° inciso 3° Decreto 806/2021 recibida personalmente en octubre 6/2020 por entrega que, hizo la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, cuyas constancias ya fueron radicadas en el Juzgado mensaje de datos de octubre 13/2020 y obran en el expediente.

1.2. En la referida notificación se le advirtió al referido demandado que: “Se advierte al notificado que, conforme a lo dispuesto en el art. 6 incisos 7 y 8, art. 8 inciso 3 Decreto 806/2020, esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al de la entrega de este aviso y anexos (34 folios) en su lugar de destino y, el día hábil siguiente al de la notificación, empezará a correr el término de los diez (10) días de que trata el art. 391 inciso 5 del C. G. P., para que haga valer sus derechos. Cualquier información adicional, solicitarla al correo electrónico del Juzgado de Conocimiento.”

1.3. Conforme a lo expuesto en 1.1. y 1.2., tenemos que, el correo fue entregado al referido demandado el día 6 de octubre /2020 se dejan correr dos (2) días hábiles (el

7 y 8) considerándose surtida la notificación el 9 de octubre implicando que, el término de traslado de 10 días empezó a correr el 13 de octubre y precluyó el 26.

1.4. Quiere decir que, en el auto impugnado se incurrió en un error al considerarse que el demandado GERMAN SISSA MERIDA no había sido notificado y se le dio por notificado por conducta concluyente, cuando en realidad ya estaba notificado y tenía los términos precluidos para ejercer su derecho de contradicción frente a la demanda.

## 2. OTRAS CONSIDERACIONES

La abogada JULIETH VALENTINA GUERRERO SOSA, apoderada del demandado, a pesar que el demandado tiene pleno conocimiento **físico** de la demanda, anexos y auto admisorio; pues, por correo certificado los recibió; pero, **no cumplió** con su deber de allegar al suscrito apoderado copia de los memoriales aupados al Despacho, dentro del proceso, conforme lo ordena el art. 78 num. 14 del C. G. del P., omisión esta que implica una sanción; al igual, esta omisión me inhibe para yo poder cumplir con este deber.

## 3. PETICIONES

Con fundamento en los anteriores argumentos sustento el recurso de reposición contra el auto de fecha 19 hogaño, para que:

3.1. Se revoque el referido auto y en su lugar se proceda a fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C.G.P.

3.2. Se me informe el canal virtual de la apoderada del demandado para poder cumplir con mi deber previsto en el art. 78 num, 14 del C.G.P.

Anexos: 2 folios

De la Honorable Juez;



EDUARDO FERREIRA ROJAS  
C. de C. N° 13.825.794 de Bucaramanga  
T. P. N° 60.102 expedida por el C.S.J.



**FERREIRA & FERREIRA  
ABOGADOS**

Señor  
GERMAN SISSA MERIDA  
Carrera 20B N° 27A-03 Barrio Jardín  
Saravena (Arauca)

RECEBIDO  
NOTIFICACIONES  
JUDICIALES

RECEBIDO  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha: 5-10-2020  
LICENCIA 1109  
MIN. COMUNICACIONES

Notificación por aviso art. 292 del C. G. P., concs. art. 6 incisos 7 y 8, art. 8  
inciso 3 Decreto 806/2020  
Saravena, octubre 02 de 2020

JUZGADO DE CONOCIMIENTO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVENA**  
Calle 27 N° 13-74 Piso 3°, Tel: (097)8890678  
J02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

N° DE RADICACION 817364089002	NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA	FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA		
		DIA	MES	AÑO
2020-00113-00		01	07	2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
MARCELINO GELVEZ LAGUADO C. C. N° 5.409.597	GERMAN SISSA MERIDA C. de C. N° 19.135.897

ANEXOS: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA-ANEXOS-AUTO  
ADMISORIO DE JULIO 01/2020 (34 FOLIOS).

Se advierte al notificado que, conforme a lo dispuesto en el art. 6 incisos 7 y 8, art. 8 inciso 3 Decreto 806/2020, esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al de la entrega de este aviso y anexos (34 folios) en su lugar de destino y, el día hábil siguiente al de la notificación, empezará a correr el término de los diez (10) días de que trata el art. 391 inciso 5 del C. G. P., para que haga valer sus derechos. Cualquier información adicional, solicitarla al correo electrónico del Juzgado de Conocimiento.

Atentamente;

EDUARDO FERREIRA ROJAS  
C. de C. N° 13.825.704 de Bucaramanga  
T.P. N° 60.102 CSJ  
Apoderado de la Parte Demandante

(Las EMPRESAS DE SERVICIOS POSTALES autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el trámite de notificación, deben sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y certificar el envío a la dirección indicada. El incumplimiento de su responsabilidades acarrea las sanciones de que trata el artículo 1° del Acuerdo N° PSAAP-33358 del 15 de marzo del 2006.)

REDMI NOTE 9  
AI QUAD CAMERA



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

### DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042931128	Fecha y Hora de Admisión 05/10/2020 16:47:58
Ciudad de Origen SARAVENA/ARAUCOL	Ciudad de Destino SARAVENA/ARAUCOL
Dice Contener DMTS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2839 - AGE/SARAVENA/ARAUCOL/GR 14 # 24-33	

### REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) EDUARDO FERREIRA ROJAS/ ABOGADOS & FERREIRA	Identificación 13825794
Dirección CR 15 30-52 SAN LUIS	Teléfono 3114819098

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GERMAN SISSA MERIDA	Identificación
Dirección CR 20B # 27A-03 JARDIN	Teléfono 0

### ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 19135897	Fecha de Entrega 06/10/2020

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Jesus Andres Rey Ramirez	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 08/10/2020 21:10:12
Guía Certificación 3000207742731	Código PIN de Certificación 0829572f-3f23-42df-9024-019359b25505



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.  
 La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es automática y no modificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.  
 Aplica condiciones y Restricciones  
[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
 PBX: 660 6000 Cel: 323 2554455